

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202100011- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Informando a la señora juez que, por reparto digital fue asignada acción de tutela con secuencia de Reparto No. 262 en 1 archivo digital contentivos de 3 folios principales y 2 folios anexos, descargado del link de la plataforma *Tutela en línea* suministrado al correo institucional, y acta de reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se ADMITE la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora MIREYA CARVAJAL DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.865.590 en contra de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-DEPENDENCIA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, por considerar que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición, con ocasión a que la accionada no ha dado una respuesta de fondo a la petición elevada vía correo electrónico el día 17 de diciembre de 2020.

Con base en los hechos narrados en la solicitud de amparo, se dispone VINCULAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS-ZONA CENTRO al trámite constitucional.

Librar OFICIO, con aviso de URGENTE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-DEPENDENCIA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS-ZONA CENTRO, para que a través de su representante y/o quien hagan sus veces, se sirvan hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, para lo cual se les concede un término de veinticuatro horas (24) horas siguientes al recibo de la comunicación.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

